

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídanse los siguientes Acuerdos de Contraprestación suscriptos entre la Municipalidad de Roque Pérez y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que son parte integrante de la presente ordenanza y que rigen desde su aprobación por el término de seis (6) meses, renovables automáticamente por idéntico período:

- Servicio de motoniveladora con su correspondiente operario y una casilla, para realizar tareas de mantenimiento y reconstrucción de caminos de tierra de la red vial provincial.
- Servicio de Pala Cargadora con su correspondiente chofer y casilla, para realizar tareas de transporte de suelo, para mantenimiento de caminos de tierra en la red vial.
- Servicio de retropala con su correspondiente operario y una casilla, para realizar tareas de limpieza de préstamos, acopio de suelo y colocación de tubos en caminos de la red vial provincial.
- Servicio de camión con su correspondiente chofer, para realizar tareas de transporte de suelo para mantenimiento de caminos de la red vial provincial.
- Servicio de tractor con su correspondiente operario, para realizar tareas de reconstrucción de caminos de la red vial provincial.

ARTICULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD – Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.593 con fecha 31/08/06.-